



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 262/2026 - Ciudad de México, lunes 28 de septiembre de 2026](#)

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 309/2024, así como el Voto Particular de la señora Ministra María Estela Ríos González.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 174.

Es **procedente y parcialmente fundada** la presente **Controversia Constitucional 309/2024**.

Se **reconoce la validez** de los artículos 1, 2, 4, 5, 7, 9, 13 y 14, del “Acuerdo que reforma el nombre del reglamento, y los artículos 1, 2, 3, 4, primer párrafo al artículo 5, 7, 9, 10, 13, 14, se le adiciona un tercer párrafo al artículo 1, se adiciona un segundo párrafo al artículo 5, y un artículo 15, todos del Reglamento para Sustanciar y Emitir Declaratorias de Abandono y Posesión de Edificaciones y Viviendas”, publicado el veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Se **declara la invalidez** de los artículos 3, en la porción normativa que indica: “y en el último de los casos, satisfacer temporalmente necesidades de vivienda, para lo cual, el o la Síndico Municipal, podrá otorgar el derecho de uso, goce temporal y/o habitación de éstos a favor de terceros, mediante la celebración de los contratos respectivos”; 10 y 15, del “Acuerdo que reforma el nombre del reglamento, y los artículos 1, 2, 3, 4, primer párrafo al artículo 5, 7, 9, 10, 13, 14, se le adiciona un tercer párrafo al artículo 1, se adiciona un segundo párrafo al artículo 5, y un artículo 15, todos del Reglamento para Sustanciar y Emitir Declaratorias de Abandono y Posesión de Edificaciones y Viviendas”, publicado el veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Se **declara la invalidez por extensión** de los artículos 8, párrafo primero, en la porción normativa que señala: “acto con el cual, el ayuntamiento adquiere el carácter de poseedor del inmueble”; 11 y 12 del Reglamento para Sustanciar y Emitir Declaratorias de Abandono y Posesión de Edificaciones y Viviendas.

Las declaratorias de invalidez decretadas surtirán sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora.



La Sentencia emitida en la Controversia Constitucional 309/2024, promovida por el Congreso del Estado de Sonora, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del siete de abril de dos mil veintiséis.

Voto Particular que formula la ministra María Estela Ríos González en la Controversia Constitucional Número 309/2024.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 197.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.7100 M.N.** (diecisiete pesos con siete mil cien diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario con número de expediente UT/SCG/Q/IEC/CG/6/2019, iniciado con motivo de la vista proporcionada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de este Instituto, por el presunto incumplimiento de la obligación de diversos partidos políticos y otrora candidatos independientes, de devolver los cuadernillos de la lista nominal de electores definitiva con fotografía, utilizados con motivo del proceso electoral 2016-2017 en el Estado de Coahuila.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 198.

En la presente se resuelve que, se acredita la infracción imputada a institutos políticos PAN, PRI, PRD, PVEM, PT, MORENA y Partido Unidad Democrática de Coahuila, así como de diversos otrora candidatos independientes, lo anterior, en términos de lo señalado en el Considerando SEGUNDO numeral 6, apartados 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.7 y 6.8, correspondientes a los partidos políticos y apartados 1, 2, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17 y 18, correspondientes a los entonces candidatos independientes.

No se acredita la infracción imputada a MC, Javier Guerrero García, Luis Horacio Salinas Valdez, César Augusto Elizondo Valdez, Alfonso Danao de la Peña Villareal, Ángel Ulises López Baltazar, Víctor Cárdenas Flores, Rosalba Cárdenas Segura y Román Márquez Rodríguez, en términos de lo señalado en el Considerando SEGUNDO numeral 6, apartados 6.6, 3, 5, 8 y 15 de esta Resolución.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y
COMPILACIÓN DE LEYES

Conforme a lo precisado en el Considerando TERCERO se impone al PAN, PRI, PRD, PVEM, PT, MORENA y Partido Unidad Democrática de Coahuila, así como diversos otrora candidatos independientes, las siguientes multas.

La presente Resolución fue aprobada en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de marzo de 2023.